

VISTO:

La necesidad de organizar y estructurar el Sector Salud con el objeto de dar cumplimiento a la política sanitaria Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que es preciso fijar niveles jerárquicos, división del trabajo, funciones, líneas de comunicación y mando, que aseguren la coordinación técnico administrativa;

Que ha sido prevista la inclusión con carácter de Subsecretaría en el Presupuesto General de la Provincia, Ley - 654;

Por ello en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN
D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- CREASE la Subsecretaría de Salud la que asistirá al Ministro de Bienestar Social en la atención - de los asuntos establecidos en el inciso a) del artículo 19 - de la Ley N°581, a cargo de un Subsecretario, con la jerarquía que indica la Ley Complementaria N° 655.-

ARTICULO 2°.- Son funciones, tareas y responsabilidades de la Subsecretaría de Salud:

- a) Ejecutar la política sanitaria provincial y asesorar técnicamente en materia de salud;
- b) Mantener la cooperación técnica con los organismos regionales y nacionales en materia de salud;
- c) Promover la capacitación y especialización de los profesionales de las ciencias médicas y disciplinas afines;
- d) Promover la formación de técnicos especializados en salud pública, administración sanitaria y hospitalaria, enfermería en todos los niveles, ingeniería y odontología sanitaria, educación para la salud, estadísticas de salud, psicología, terapias ocupacionales y toda otra actividad de colaboración con la medicina;
- e) Promover la investigación científica aplicada a la salud;
- f) Desarrollar una conciencia sanitaria en la población a través de los organismos técnico-educativos pertinentes y promover la participación de la comunidad en la realización de los programas de acción efectiva en materia de salud pública;
- g) Promover la educación para la salud a través de las escuelas primarias, secundarias y superiores para crear desde la niñez conciencia sanitaria - en la población;

///

- h) Realizar la reestructuración hospitalaria, adecuando la infraestructura a los progresos técnico-administrativos, científicos y a la programación establecida, coordinando, y reglamentando la acción con los establecimientos sanitarios privados;
- i) Normalizar y actualizar la información estadística de hechos vitales y sanitarios en los diferentes niveles;
- j) Promover y asegurar una adecuada protección integral de la salud, especialmente de la madre y del niño, del escolar, del adolescente y del anciano, coordinando las acciones de los organismos públicos y privados y dictando las reglamentaciones necesarias;
- k) Combatir las enfermedades evitables y degenerativas, mediante técnicas médicas y sanitarias;
- l) Entender en la protección y recuperación de la salud mental y en la readaptación y reeducación de los inválidos físicos o infradotados;
- m) Entender en la atención médica del educador y el educando en todos los ciclos de la enseñanza, en coordinación con los organismos de educación;
- n) Asegurar las prestaciones de salud para el indigente;
- ñ) Entender en la medicina del deporte;
- o) Programar medidas de saneamiento ambiental y contra reservorios animales y vectores y establecer las coordinaciones correspondientes;
- p) Reglamentar y fiscalizar el ejercicio de las profesiones y actividades de colaboración vinculadas con la salud;
- q) Promover el perfeccionamiento de la legislación en materia de salud, de los códigos sanitarios y bromatológicos y fiscalizar su cumplimiento; asesorar a las municipalidades en la aplicación de la legislación sanitaria;
- r) Entender en lo relativo a la salud del trabajador, en coordinación con los organismos de trabajo;
- s) Intervenir en lo referente a higiene y salubridad de las realizaciones urbanísticas de la comunidad, en coordinación con los organismos de vivienda, municipios y Consejo de Planificación;
- t) Propiciar y participar en la asignación y fiscalización de la ayuda crediticia a entidades privadas que ejerzan acciones de salud en los cometidos que se dispongan en la programación sanitaria;
- u) Asesorar en la planificación, proyecto y construcción de los edificios requeridos por los servicios

///.

//de su jurisdicción y trabajos de conservación, modificación y ampliación de los edificios existentes o de aquellos que sean construidos con participación directa de los cuerpos intermedios;

- v) Administrar los bienes y recursos de su jurisdicción dentro de la particular competencia y custodiar el patrimonio público a su cargo;
- w) Ejercer las funciones de Policía Sanitaria por sí y por medio de los organismos y funcionarios de su dependencia.-

ARTICULO 3°.-Serán funciones del Subsecretario de Salud, las consignadas en el artículo 14° de la Ley 581 así como las de su competencia fijadas en el artículo 2° de la presente.-

ARTICULO 4°.-De la Subsecretaría de Salud, dependerá la Dirección General de Salud, cuyo titular tendrá la jerarquía de Director General.-

ARTICULO 5°.-El Director General de Salud asistirá técnicamente al Subsecretario de Salud y serán sus funciones:

- a) Proponer los programas de actividades a desarrollar en base a los presupuestos respectivos;
- b) Proponer la designación de los funcionarios necesarios para la ejecución de los programas de salud;
- c) Velar por el cumplimiento de las Leyes, reglamentos y disposiciones vigentes y que se dicten en la materia;
- d) Proponer la actualización de la legislación sanitaria vigente, adecuándola a las conquistas actuales en el campo de la Salud Pública;
- e) Proponer y preparar los proyectos de convenios / con organismos públicos y privados, nacionales, provinciales y municipales, para la ejecución de los programas de salud;
- f) Proponer las normas técnico-administrativas necesarias para su aplicación en los servicios de atención médica;
- g) Evaluar y supervisar las actividades de los servicios de atención médica;
- h) Proponer la promoción, licencias, sanciones disciplinarias y cesantía del personal dependiente de la Dirección General de Salud;
- i) Establecer las prioridades en el adiestramiento de personal;
- j) Promover las actividades de investigación tendientes al mayor conocimiento de los problemas de salud;

///.

- k) Entender en la realización de las actividades de las Zonas Sanitarias que conduzcan a concretar la política sanitaria provincial, estableciendo las líneas de coordinación con el nivel central, para la mas adecuada y completa ejecución de las acciones;
- l) Impartir las órdenes e instrucciones a los Jefes de Zona que correspondan a su competencia y vigilar el fiel cumplimiento de las mismas;
- m) Adoptar las medidas necesarias para la atención de emergencias sanitarias originadas por eventos que obliguen a la inmediata acción;
- n) Ejercer el control disciplinario y distribuir las tareas del personal de su jurisdicción y proponer el Reglamento Interno que será aprobado por el Subsecretario de Salud.-

ARTICULO 6º. De la Dirección General de Salud, dependerán la Dirección de Atención Médica, la Dirección de Servicios Técnicos Generales, la Dirección de Saneamiento Ambiental y las Jefaturas Zonales.-

ARTICULO 7º. Serán funciones comunes a las Direcciones citadas en el artículo 6º las siguientes:

- a) Coordinar las actividades de las dependencias que integran la Dirección;
- b) Programar las actividades de la Dirección y aplicar las normas técnicas de su competencia;
- c) Supervisar y evaluar permanentemente las actividades de su competencia e informar acerca de la marcha del proceso de gestión.-
- d) Asesorar al Director General de Salud y Jefes Zonales sobre los problemas de su especialidad;
- e) Proponer las necesidades en materia de capacitación de personal requerido para el cumplimiento de las actividades de su especialidad;
- f) Proponer a la Dirección General de Salud la estructura operativa de su competencia;
- g) Preparar el anteproyecto de presupuesto de las actividades a realizar en su área;
- h) Promover y participar activamente en la formación y adiestramiento de personal en los cursos auspiciados por la Dirección General de Salud;

ARTICULO 8º. Serán funciones específicas de la Dirección de Atención Médica:

- a) Entender en la normalización de las prestaciones dirigidas a la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud a fin de facilitar la Integración técnica;

///.

- b) Entender en la normalización de los instrumentos de atención médica, aplicando los conocimientos científicos y de administración sanitaria actuales, para facilitar la organización de los establecimientos y la coordinación adecuada de las actividades;
- c) Realizar los estudios y análisis demológicos dirigidos a determinar las causales de la ocurrencia y mantenimiento de situaciones que requieren atención médica, concurriendo a la formulación de los programas para la eliminación o control de los factores nocivos;
- d) Entender en la formulación de las pautas para acciones de Promoción y protección de la salud de los integrantes de la comunidad, especialmente las destinadas a grupos de la población, caracterizados por edad, ocupación o susceptibilidad específica;
- e) Estudiar y proponer las incorporaciones o modificaciones de técnicas, equipos especiales o procedimientos probados para el tratamiento de los pacientes.

ARTICULO 9º.-Serán funciones específicas de la Dirección de Servicios Técnicos Generales:

- a) Entender en la formulación de normas específicas sobre estadísticas, educación para la salud, servicio social, fiscalización sanitaria, control farmacéutico, capacitación de personal y todo lo relativo a acciones generales complementarias e indispensables para la realización de las de promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud, realizando directamente el control de las que por su naturaleza lo requieran.

ARTICULO 10º. Serán funciones específicas de la Dirección de Saneamiento Ambiental:

- a) Entender en el estudio de las características ambientales y la determinación de los procedimientos de ingeniería aplicada para el control de condiciones y elementos de medio físico, natural o modificado y de los ambientes de trabajo, que incidan sobre la salud y seguridad de las personas, de los trabajadores en sus ocupaciones y de la comunidad globalmente y dictaminar sobre la materia;
- b) Asesorar, formular programas y normas y supervisar los trabajos sanitarios donde la aplicación y práctica de la ingeniería sanitaria sean esenciales o necesarios, dentro del sector salud o en coordinación con otros sectores.

ARTICULO 11º. La Subsecretaría de Salud dispondrá del Servicio Administrativo requerido para el buen funcionamiento del organismo con jerarquía de Dirección. Serán funciones de la Dirección de Administración:

///.

- a) Las establecidas por la Ley de Contabilidad y su - decreto reglamentario y la Ley de Presupuesto y de más disposiciones legales que rijan en la materia;
- b) Entender en el régimen de almacenaje y suministros; mantenimiento de inmuebles e instalaciones; trámite despacho y funciones generales de secretaría y administración de personal;
- c) Colaborar en la elaboración del presupuesto de la Subsecretaría de Salud;
- d) Entender en todo lo relacionado con el patrimonio de la Subsecretaría de Salud;
- e) Cumplimentar las órdenes e instrucciones emanadas de la Subsecretaría de Salud y coordinar funcionalmente su ejecución con la Dirección General de Salud y sus Direcciones subordinadas.-

ARTICULO 12º. Con fines de organización del sector, la Provincia se dividirá en Zonas Sanitarias conforme lo establecido en la Resolución Ministerial Nº126/70, cada una de las cuales estará a cargo de un Jefe Zonal de profesión médico.-

ARTICULO 13º. Serán funciones de los Jefes Zonales:

- a) Proponer la estructura operativa determinando las líneas de dependencia de los establecimientos y personal que integran la zona sanitaria de su jurisdicción;
- b) Coordinar los establecimientos, integrándolos en - un sistema jerarquizado de unidades efectores, tendientes a lograr la autosuficiencia en atención médica de la zona sanitaria;
- c) Promover los servicios que provean información epidemiológica tendientes al mejor conocimiento de las necesidades en salud de la población;
- d) Dirigir, supervisar, coordinar y evaluar la ejecución de los programas vigentes en la zona e informar sobre la marcha de los mismos;
- e) Definir las necesidades de adiestramiento, promover la capacitación del personal de la Zona Sanitaria, en todos los niveles;
- f) Elevar a la Dirección General de Salud las propuestas de transferencia de personal entre establecimientos de su zona;
- g) Transferir elementos y materiales entre establecimientos de la zona, observando los recaudos del régimen patrimonial y notificando a la Dirección General de Salud;

///.

- h) Intervenir y dictaminar en las solicitudes para la instalación y funcionamiento de los Establecimientos de Salud, sean públicos o privados, farmacias, botiquines, droguerías y laboratorios de especialidades medicinales;
- i) Las tareas que le fueren delegadas por la Dirección General de Salud.-

ARTICULO 14º. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social.-

ARTICULO 15º. Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Es Copia.-

Fdo) Salvatori
Del Vas